

TRIBUNAL ELECTORAL - AFCE

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN FRANCO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 13, 14, 15, 16, 21 y 41 de los Estatutos Generales de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (“AFCE”) publicados en el Alcance Digital N° 109 de La Gaceta del 22 de diciembre de 2011, encontrándose nombrado mediante acuerdo de Asamblea General del 28 de Abril del 2015 y siendo el órgano competente para determinar los parámetros de la elección de los miembros del órgano director y del órgano de vigilancia de la asociación, comunica los siguientes:

PARÁMETROS PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA (2018-2020)

I.- Levantamiento del padrón electoral

1. De acuerdo con los Estatutos vigentes los asociados se encuentran categorizados de la siguiente manera:
 - **Asociados Titulares** (padres de estudiantes actuales matriculados en el Liceo Franco Costarricense): tendrán voz y voto. Son también Asociados Titulares los tutores legalmente declarados como tales.
 - **Asociados Adjuntos** (graduados de la institución, empleados del Liceo Franco Costarricense sin ser padres o encargados de estudiantes, y que se hayan afiliado a la AFCE): tendrán voz, pero no voto.
 - **Asociados Honorarios**: tendrán derecho a asistir a la Asamblea con las prerrogativas establecidas en los Estatutos.
2. Los Asociados Titulares deben encontrarse al día con las obligaciones económicas con la Asociación, según se estipula en los artículos 38 y 39 de los Estatutos. Para determinar esta condición la Administración del Liceo expedirá el listado correspondiente.

II.- Postulación a los cargos

3. Las postulaciones para la elección del órgano directivo deberán conformarse en equipos o partidos mediante nóminas o listas cerradas. Ni los nombres ni los cargos son intercambiables.
4. Para ser admisibles las listas deberán incluir todos los puestos a llenar (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Primera Vocalía y Segunda Vocalía) y estar conformadas por Asociados Titulares, quienes deberán firmar la lista y cumplir con los requisitos legales y estatutarios.
5. Podrán postularse como candidatos quienes actualmente ostenten puestos en dicho órgano, pero no por el mismo cargo.

TRIBUNAL ELECTORAL - AFCE

6. Para la elección del 2018 los candidatos a Presidente deberán tener la nacionalidad costarricense, según interpretación auténtica de los Estatutos de los gobiernos costarricense y francés.
7. La votación de los cargos se hará por nómina en forma simultánea y no por puesto en forma individual.
8. Los cargos para la Junta Directiva se elegirán por un período de dos años (de 2018 a 2020).
9. Los candidatos deben estar presentes el día de la Asamblea. Caso contrario, deben hacer llegar, por medio de sus compañeros de lista, un documento en el que conste su formal consentimiento a formar parte de la Junta, en caso de resultar electa la lista.
10. Se insta a los interesados a procurar, en lo posible, la representación paritaria de ambos géneros en la preparación de las nóminas (art. 10 Ley de Asociaciones).
11. Las postulaciones al cargo de fiscal se presentarán en forma individual. Para ser fiscal se requiere no haber sido miembro directivo dentro de los dos periodos anteriores y ser Asociado Titular. El cargo se elegirá por un periodo de tres años (abril del 2018 a abril del 2021).

III.- Desarrollo de la Asamblea y elección

12. La Asamblea se celebrará el jueves 19 de abril de 2018, en primera convocatoria a las 6:30 pm y en segunda convocatoria a las 7:00 pm, según aviso publicado el viernes 6 de abril en el diario de circulación nacional La República.
13. El Tribunal Electoral (TE) podrá ser representado en la Asamblea por cualquiera de sus tres miembros, con amplias facultades para participar y realizar cualquier acto que sea competencia del TE.
14. La Junta Directiva de la AFCE proporcionará las mesas de recepción, los registros de ingreso, las mesas de votación, el proyector, los edecanes, los materiales y demás recursos requeridos para la actividad, con suficiente antelación.
15. La Presidenta de la JD dirigirá la Asamblea Ordinaria y evacuará toda la agenda respetando los Estatutos. El TE no participará en asuntos de la agenda que no sean del ámbito de su competencia.
16. El TE podrá intervenir en cualquier momento para garantizar la transparencia y libre participación de los asociados durante la elección.
17. La Asamblea deberá desarrollarse en un contexto de orden, respeto, decoro y educación.

TRIBUNAL ELECTORAL - AFCE

18. El voto deberá ejercerse en forma privada, directa, presencial, personal y no mediante poder.
19. Cada asociado titular tendrá derecho a un voto.
20. La lista ganadora será aquella que obtenga, al menos, la mitad más uno de los votos presentes.
21. En caso que ninguna de las listas obtenga la anterior mayoría, se efectuará una segunda ronda de votación y resultará electa la lista con mayor cantidad de votos.
22. Si se presenta solamente una lista de candidatos, quedará electa con mayoría simple.
23. El TE realizará el conteo de los votos y atenderá solicitudes de revisión por una única vez durante la Asamblea.
24. El TE declarará oficialmente al ganador de la elección en el acta respectiva con la firma de dos testigos miembros de la Asamblea General.
25. Contra la declaratoria de elección no cabe ningún recurso.
26. El TE certificará posteriormente, en forma oficial, la declaratoria de ganadores.

Emilie Dardaine
Presidenta

Pilar Lizama
Secretaria

Ingrid Hess H.
Tesorera